ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

NUMERO: CONV-ESAL-001-2021

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROPUESTA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ESTRATEGIAS NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL , FÍSICO Y SALUD A 190 ADULTOS MAYORES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE SISBÉN PERTENECIENTES AL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.

El municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar en cumplimiento a los principios y postulados contenidos en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 092 de 2017, en la Guía G- GESAL- 02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas complementarias procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad o estudios previos para adelantar proceso competitivo, para celebrar convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROPUESTA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ESTRATEGIAS NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL , FÍSICO Y SALUD A 190 ADULTOS MAYORES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE SISBÉN PERTENECIENTES AL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar a través de la oficina asesora de gestión social y participación comunitaria, busca la manera de desarrollar proyectos importantes y prioritarios desde este sector para lograr el cumplimiento de las proyecciones hechas en el plan de desarrollo municipal "**SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PRODUCTIVO Y COMPETITIVO**" 2020 - 2023.

El Municipio de San Estanislao de Kostka, en su Plan de Desarrollo dentro PROGRAMA: ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Objetivo del Programa: 2. "Implementar una estrategia anual para la atención integral del adulto mayor".

Con el objeto de promover y asegurar la calidad de vida de las personas adultas mayores, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación y la promoción de sus derechos, a través de respuestas articuladas del Estado y la comunidad, favoreciendo su inserción como ciudadanos desde la perspectiva socio cultural, y en sus derechos a la salud se propone la implementación anual de estrategias que incluyan la formulación de la Política Pública Municipal para la atención integral del Adulto Mayor, con la cual se incrementará la cobertura de atención integral a dicha población en un 76%. Garantizando de esta manera la protección de los derechos al adulto mayor consagrados en la ley 1276 de 2009.

El envejecimiento es un fenómeno que describe la experiencia vital de un segmento de la población, la vejez implica simultáneamente un hecho personal y social que no solo afecta a aquellas personas que son ya mayores, por lo que hay que analizar el proceso de envejecimiento desde una triple perspectiva, dentro de lo cual, en primera instancia se ha de considerar, el impacto personal de la forma como se vive la vejez, analizar los impactos y consecuencias afectivas, más o menos comunes, asociadas a las personas como consecuencia de cumplir años. En el impacto grupal es necesario definir las características,

demandadas y necesidades del grupo social de edad considerados mayores. Se requiere analizar los patrones que caracterizan al grupo. Así como también, el impacto social o las consecuencias que tienen para la organización social, tanto las tasas de envejecimiento como la forma en que se vive la vejez. Por lo cual, el proceso de atención de la vejez puede poner el acento en las necesidades personales, grupales y sociales vinculadas con el envejecimiento.

En este orden de ideas, la calidad de vida en el adulto mayor representa una participación social significativa, que contribuya a un estado de bienestar óptimo, teniendo en cuenta, desde luego, el proceso evolutivo del envejecimiento, el cual se relaciona con su proceso vital autónomo, con el reconocimiento de su pasado y de la proyección de su futuro dentro de su propia historia de interacciones significativas con la participación del medio social, considerándose como un ser social. Se concreta que la calidad de vida del adulto mayor resulta dependiente no sólo del componente biológico, sino también de las condiciones del medio ambiente y de su representación social que tiene en una sociedad.

La calidad de vida no es un "estado", es un fenómeno social complejo y un proceso activo que incluye la producción, distribución y percepción social de ciertos valores, objetivos y subjetivos, que son los que condicionan lo que se llama "calidad de la vida".

La constitución Política de Colombia en su artículo 46 dice ***"ARTICULO 46. "****El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral, en este orden de idea el municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar, debe seguir los lineamientos de la política nacional.

La Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida "como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida". Establece la definición de Centro Vida, entendiendo por tal "al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar". Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, cultura, recreación, entre otros. Finalmente, en lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la citada ley determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: "Artículo 3. Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros

Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" Recientemente se aprobó la ley 1850 de 2.017, con la cual se establece fuertes medidas de protección al adulto mayor y penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono entre otras disposiciones de promoción y prevención en salud física, nutricional, psicosocial, actividades de integración social, e independencia sociocultural, promoviendo de este modo mejorar la calidad de vida de los adultos mayores atendidos.

A su vez la ley 1251 de 2008, por la cual se determina el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de Envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; y la Ley 1171 de 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores de 62 años" beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y a propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

El problema actual a superar, es la baja calidad de vida de los adultos mayores de los municipios del departamento de Bolívar especialmente en el municipio de San Estanislao de kostka Bolívar, originado por la pandemia mundial de covid 19, inseguridad alimentaria y económica, que afecta su estado nutricional .

En marzo del 2.020 se hizo necesario utilizar otras estrategias para atender a los adultos mayores teniendo en cuenta la pandemia de covid 19 llevó a la sociedad a nivel mundial al aislamiento familiar, e individual.

Desafortunadamente la población con mayor riesgo de contagio y de mortalidad es el adulto mayor, por tal motivo el gobierno nacional decretó el estado de emergencia para detener la propagación del covid 19, y decretó como primera acción el aislamiento preventivo obligatorio de adultos mayores de 70 años.

El Gobierno Nacional ha determinado que es el momento de evolucionar de la estrategia de confinamiento general a un aislamiento selectivo que facilite el tránsito progresivo hacia una reactivación segura y cuidadosa, sin minimizar el riesgo, con los debidos control y protección que debe garantizar el Estado. El aislamiento preventivo se dirige, entre otros, a tipos de personas, grupos específicos o áreas geográficas. A partir del escenario descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1462 de 2020, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por la Covid19 y se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020. La emergencia sanitaria fue ampliada hasta el día 30 de noviembre de 2020. PROCESO TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL Código TEDS01 DOCUMENTO SOPORTE ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA Versión 01 Página 4 de 18 Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada ASIF13- Versión 1 Adicionalmente, el citado acto administrativo prohíbe eventos públicos o privados que impliquen aglomeración de personas, así como eventos que impliquen la concurrencia de más de 50 (cincuenta) personas. En eventos a los que concurran menos de 50 (cincuenta) personas se debe garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio.

La norma también recomienda a las personas de 70 años o más el autoaislamiento preventivo. En este orden, y con el propósito de avanzar en la estrategia de aislamiento selectivo, el Ministerio de Salud y Protección Social definió mediante las presentes

orientaciones la reapertura gradual y progresiva de centros vida y centros de día para personas adultas mayores, en el marco de la pandemia por la Covid19 en Colombia.

OBJETIVO GENERAL

Reducir la morbilidad del adulto mayor con actividades, asistenciales, nutricionales y físicas y brindar apoyo a las acciones institucionales, estatales, para contribuir al bienestar de la población de adultos Mayores del Municipio, haciendo hincapié, en el mejoramiento y optimización de las condiciones de su entorno físico más próximo, mediante un conjunto acciones comprometidas y orientadas a favor del bienestar de este sector poblacional, acompañado de la asesoría profesional, vinculando a las familias, proporcionándoles acompañamiento y apoyo, información, educación y asesoramiento para dotarlos de estrategias y recursos para manejar la convivencia y ser agentes activos de este proceso, así como para mejorar la calidad de vida del adulto mayor e inclusive de la propia familia; quienes representan el principal recurso de cuidado y soporte comunitario de las personas en esta etapa de la vida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Beneficiar una población correspondiente a un número de 190 adultos Mayores vulnerables en edad de 60 años en adelante, en condiciones de vulnerabilidad social del Municipio de San Estanislao de Kostka en el Departamento de Bolívar.
- Contribuir y apoyar el proceso de atención integral, de la población de adultos mayores, del Municipio de san Estanislao de Kostka Bolívar, a través de la optimización de las condiciones de su entorno físico, en aras de favorecer la calidad y esperanza de vida de este grupo poblacional, enmarcado desde un concepto de bienestar que dignifique al ser humano en esta etapa del ciclo vital.
- Identificar las necesidades básicas (alimenticias, discapacidad, aseo e higiene, elementos del entorno físico más próximo) de los adultos mayores vulnerables a beneficiar, con base al censo o diagnóstico realizado y línea base.
- Brindar acompañamiento y asesoría profesional a los beneficiarios y a sus familias para el mejoramiento de hábitos de vida saludables y promoción de buenas prácticas de convivencia.

Proporcionar a los adultos mayores, beneficiarios del proyecto, algunos elementos que favorezcan y propicien el mejoramiento de las condiciones de su entorno físico próximo, bienestar nutricional, higiene personal y doméstica, y el saneamiento integral.

En vista de lo anterior, la administración municipal de San Estanislao de Kostka para darle cumplimiento al presente convenio se canaliza recursos para aunar esfuerzos económicos, administrativos para ejecutar lo propuesto y además dar cumplimiento al presente convenio. Dentro del valor total de presente convenio está comprometido el valor acordado entre las partes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROPUESTA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ESTRATEGIAS NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL , FÍSICO Y SALUD A 190 ADULTOS MAYORES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE SISBÉN PERTENECIENTES AL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.

Por lo cual la entidad reconoce que la naturaleza del presente proceso de contratación corresponde a actividades del orden Estatal que en virtud de lo establecido en el artículo 2 del decreto 092 de 2017: **Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política del presente decreto, y el artículo 2 Y 4 del decreto 092 de 2017:

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación.

El municipio de San Estanislao de Kostka cuenta con pocas entidades sin ánimo de lucro, entre ellas: asociaciones, agremiaciones, cooperativas, fundaciones, corporaciones entre otras.

CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

Código: UNSPSC 86101710 (Servicios de formación pedagógico)

Código: UNSPSC 86101707 (Servicios de formación profesional sobre cuidado personal)

Código: UNSPSC 85151504 (Servicios de asesoría o control en la preparación de alimentos nutricionales)

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…”

En consecuencia, Para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en fomentar, promover, gestionar y desarrollar programas de desarrollo social con población vulnerable (adultos mayores); con personal con amplia experiencia en el abordaje del tema a realizar. El Asociado deberá acreditar experiencia en la ejecución de convenios similares al objeto del proyecto enunciado en estos requerimientos mínimos.

La ESAL debe garantizar disponibilidad de personal técnico y/o profesional con perfiles afines a las actividades propios del presente convenio el cual se tendrá en cuenta al momento de ser evaluada en los términos de Referencia del CONV-ESAL-001-2021.

NOTA 1: el servicio ofrecido deberá atender a criterios de calidad mediante la contratación de personal que cumpla con la trayectoria requerida. Cualquier cambio en el personal propuesto durante la ejecución del convenio deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor, comprobando que cumple con los mismos requisitos del personal presentado y evaluado en la propuesta. Si el personal no cumple con las características mínimas exigidas, se considerará como causal de incumplimiento por parte del asociado y facultará al Municipio para imponer las sanciones legales a que haya lugar.

La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada, de lo contrario no será tenida en cuenta para la evaluación.

EXISTENCIA DE LA ESAL.

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (05) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

PLAZO DEL CONVENIO: Sera de cinco (05) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRESUPUESTO OFICIAL

El **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) MCTE**.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte mínimo en el área De publicidad en los medios de Comunicación y Principalmente en la socialización de este Proyecto, gastos de estampillas, pólizas, personal profesional etc, equivalente al 10% del valor del Convenio.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto municipal para la Vigencia Fiscal 2021, con cargo a los Certificado de disponibilidad Presupuestal **40-147 DE 04 DE MARZO DE 2021.**

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

POBLACION OBJETO

Población adulto mayor del municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar

ACTIVIDADES Y/O METAS

- Beneficiar una población correspondiente a un número de 190 adultos Mayores vulnerables en edad de 60 años en adelante, en condiciones de vulnerabilidad social del Municipio de San Estanislao de Kostka en el Departamento de Bolívar.
- Contribuir y apoyar el proceso de atención integral, de la población de adultos mayores, del Municipio de San Estanislao de Kostka Bolívar, a través de la optimización de las condiciones de su entorno físico, en aras de favorecer la calidad y esperanza de vida de este grupo poblacional, enmarcado desde un concepto de bienestar que dignifique al ser humano en esta etapa del ciclo vital.
- Identificar las necesidades básicas (alimenticias, discapacidad, aseo e higiene, elementos del entorno físico más próximo) de los adultos mayores vulnerables a beneficiar, con base al censo o diagnóstico realizado y línea base.
- Brindar acompañamiento y asesoría profesional a los beneficiarios y a sus familias para el mejoramiento de hábitos de vida saludables y promoción de buenas prácticas de convivencia.
- Proporcionar a los adultos mayores, beneficiarios del proyecto, algunos elementos que favorezcan y propicien el mejoramiento de las condiciones de su entorno físico próximo, bienestar nutricional, higiene personal y doméstica, y el saneamiento integral.

En atención al alcance del presente contrato se desarrollarán las siguientes actividades:

1- Revisión y análisis del censo realizado y línea base.
2- Realización de visitas domiciliarias de verificación de las condiciones e identificación de las necesidades de la población beneficiaria del proyecto.
3- Elaboración y consolidado de banco de necesidades de la población beneficiaria del proyecto.
4- Asesoría a las familias sobre señales de detección de enfermedades en el adulto mayor.
5- Asesoría Nutricional.
6- Charlas de capacitación.

PRESUPUESTO

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACIÓN**	190 Kit de alimentos para beneficiar a 190 adultos mayores durante 5 meses	unidad	5	$ 23.370.000,00	$ 116.850.000,00
2	**TALENTO HUMANO**	Coordinadora del Programa	meses	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
		Psicologa	meses	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
		Nutricionista	meses	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00

		Trabajadora Social	meses	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
		Auxiliar de enfermeria	meses	5	$ 1.500.000,00	$ 7.500.000,00
3	**TRANSPORTE Y LOGISTICA**	Se entregarán los paquetes alimentarios a los 190 adultos mayores en sus casas	meses	5	$ 1.000.000,00	$ 5.000.000,00
4	**ACTIVIDADES DE RECREACIÓN**	Se le celebraran los días especiales (cumpleaños, día del padre, amor y amistad y día del Adulto mayor)	día	4	$ 2.662.500,00	$ 10.650.000,00

VALOR TOTAL	$ 170.000.000,00

KIT PROGRAMA ADULTO MAYOR				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**V UNITARIO**	**V. TOTAL**
PAQUETE NUTRICIONAL	Arroz (por 500 gramos)	12	1.800	21.600,00
	Pastas (por 250 gramos)	2	1.200	2.400,00
	Lentejas (por 500 gramos)	1	2.500	2.500,00
	Frijol rojo (por 500 gramos)	1	4.000	4.000,00
	Arveja/frijol cabecita negra (por 500 gramos)	1	3.000	3.000,00
	Atún en agua (lata peso neto 160 gramos)	2	4.000	8.000,00
	Huevos (30 unidades)	1	11.000	11.000,00
	Leche deslactosada en caja de un (1) litro	1	3.500	3.500,00
	Pollo una (1) libra	1	3.500	3.500,00
	Pulpa de Cerdo una (1) libra	1	7.500	7.500,00
	Avena en hojuelas (por 500 gramos)	1	3.500	3.500,00
	Harina de maiz precocida (por 500 gramos)	2	1.600	3.200,00
	Taco de galletas de sal	1	3.500	3.500,00
	Pastilla de chocolate de 500 gr	1	3.500	3.500,00
	Panela (por 500 gramos)	1	3.200	3.200,00
	Sal (por 500 gramos)	1	1.000	1.000,00
	Azucar (por 500 gramos)	3	1.600	4.800,00
	Café molido (400 gramos)	1	9.500	9.500,00
	Aceite vegetal botella por 500 cc	1	6.000	6.000,00
	Jabon de baño	2	1.500	3.000,00
	Papel Higienico	2	1.300	2.600,00

KIT DE ASEO	Jabon de lavar	1	1.500	1.500,00
	Crema Dental	1	2.000	2.000,00
	Cloro de 500 Ml	1	2.500	2.500,00
	Alcohol antiséptico (375ml)	1	6.200	6.200,00
VALOR TOTAL POR KIT				**123.000**

Nota: El proponente deberá presentar junto a su propuesta, un cronograma y una propuesta de la metodología de las actividades a desarrollar.

TALENTO HUMANO REQUERIDO:

1. Coordinadora del proyecto: con un coordinador del programa que tenga experiencia en procesos al objeto a contratar superior a dos (2) años.
2. Psicóloga: con experiencia general en psicología social
3. Nutricionista – Dietista, con diez años de experiencia general y experiencia especifica en implementación de la política en seguridad alimentaria.
4. Trabajadora social: con un año de experiencia general y experiencia especifica en programas sociales.
5. Auxiliar de enfermería: con tres años de experiencia general y especifica en atención al adulto mayor.

FORMA DE PAGO

ENTREGA DE APORTES: La Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka pagara el valor del presente convenio a través de un anticipo equivalente al 50% del valor convenio y el saldo restante en cinco (05) pagos mensuales iguales, luego de reunirse todos los requisitos de celebración del convenio y recibido a satisfacción de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las garantías exigidas.

Se debe Entregar, informes mensuales de la ejecución del convenio, así como también un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos realizados a la entidad que ejecutó el proyecto.

A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El supervisor del presente convenio será la Secretaría de gestión social y participación comunitaria del municipio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas.

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al alcalde municipal la prórroga al convenio o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La ESAL deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.
- De cumplimiento: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
  En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
  En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
  Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
  En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

RIESGOS. Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, así como quine debe asumirlos fueron analizados en los respectivos estudios previos los cuales hacen parte de esta invitación.

ESTUDIO DE RIESGOS

Los posibles riesgos están asociados a eventos externos al proyecto que ponen en riesgo su ejecución, en cuanto a la ejecución del proyecto.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Financieros	Se origina cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	Moderado	Menor	Desequilibrio económico para la Ejecución del Convenio.	Verificación cuidadosa mediante confrontación de documentos presentados por el convenista y presupuesto

Legales	Retrasos en la construcción de términos de referencia, especificaciones técnicas y/o pliegos de condiciones para los procesos de servicios	moderado	menor	Alteración al cronograma de contratación y al proceso de planificación del proyecto	Construcción y seguimiento del plan de actividades
Operacionales	Afectación a la ejecución de actividades del proyecto	Improbable	Insignificante	Afectación a la ejecución de actividades del proyecto	Gestión oportuna de los grupos interesados y realización de procesos de sensibilización del proyecto

De todo lo expuesto anteriormente se concluye que se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PROPUESTA ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ESTRATEGIAS NUTRICIONAL, PSICOSOCIAL , FÍSICO Y SALUD A 190 ADULTOS MAYORES DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE SISBÉN PERTENECIENTES AL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR.**

Se suscribe; Para constancia de lo anterior, se firma en San Estanislao de Kostka- Bolívar a los 11 días del mes de mayo de 2021.

Original firmado
BELQUIS TORRES VILLA
Oficina asesora de gestión social y participación comunitaria